

Expediente: **1942/23**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HERRERA ALFREDO OVANDO Y OTRA S/ COBROS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A
90000000000 - HERRERA, ALFREDO OVANDO-DEMANDADO/A
90000000000 - ROMERO, PAOLA DOLORES-DEMANDADO/A
27304428061 - GONZALEZ GONZALEZ, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación

ACTUACIONES N°: 1942/23



H102345506179

JUICIO: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ HERRERA ALFREDO OVANDO Y OTRA s/ COBROS (SUMARIO)". EXPTE. N° 1942/23

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2025

Y VISTO: viene a resolución el pedido de regulación de honorarios.

ANTECEDENTES

Por medio de presentación digital la letrada **María Laura González González** solicita regulación de honorarios por su intervención en este proceso judicial.

Conforme lo proveído en fecha 21/04/2025, la presente causa pasa a despacho para resolver lo peticionado.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Lo peticionado resulta procedente en razón del estado del proceso y por la sentencia de fondo dictada en fecha 12/12/2023, que dispuso HACER LUGAR a la demanda por cobro de pesos interpuesta por Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en contra de Alfredo Ovando Herrera, y Paola Dolores Romero. En su mérito, condenó a Alfredo Ovando Herrera y Paola Dolores Romero a pagar a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán la suma de \$2.966,55 con más los intereses a calcularse en la forma considerada, en el término de diez días de notificado la presente resolución, con imposición de costas a Alfredo Ovando Herrera y a Paola Dolores Romero

2. En primer lugar, corresponde determinar la base de cálculo a los efectos regulatorios, la cual entiendo debe estar constituida por la suma de \$2.966,55, por cuanto es el importe total por el que prosperó la acción de fondo. A dicha suma se aplica el interés en la forma ordenada en el decisorio señalado precedentemente, esto es estimo razonable aplicar una tasa fija única del 33% (T.N.A.V fija) desde la fecha de la mora -ocurrida el día 01/10/2018- hasta su efectivo pago, lo que conlleva a la cifra de \$9.446,47, al 13/05/2025.

3. En razón de lo expresado, corresponde practicar regulación de honorarios respecto de la tarea profesional desarrollada por la letrada **María Laura González González**, quien se desempeñó como apoderada de la parte actora durante las dos etapas previstas para este tipo de proceso -cfr. art. 43 ley 5.480-. Para ello, aplico el 13% del art. 38 de la ley arancelaria provincial sobre la base señalada (\$1.228,04), más el 55% en función de procuratorios (\$675,42), lo que arroja la suma de \$1.903,46, por lo actuado en el proceso principal.

Ahora bien, tengo presente que los resultados obtenidos resultan inferiores al mínimo establecido en el art. 38 último párrafo de la ley 5480 (una consulta escrita vigente de abogado/a).

Atento a lo reseñado, procedo a elevar los honorarios al valor equivalente a una consulta escrita de abogado/a que, al momento de esta resolución, consiste en la suma de **\$500.000** (<https://colegioabogadostuc.org.ar/herramientas/honorarios/>).

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto en los artículos 14, 15, 38, 39, 43 y concordantes de la ley 5.480,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS a la letrada **María Laura González González** en la suma de **\$500.000** (pesos quinientos mil), por su participación como apoderada en doble carácter de la parte actora CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en el proceso principal, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER. MGLA-1942/23

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.